

AUTO No. 500  
DE 26 JUN 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”, EXPEDIENTE AF. 025/19**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No 2018ER9059 de fecha 12 de diciembre de 2018, los señores **FREY EDUARDO QUINTERO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.180.012 expedida en Tunja y **DIEGO OSWALDO PARRA CORONADO**, con cédula de ciudadanía No. 1.053.559.800 expedida en Jenesano - Boyacá, allegaron solicitud para realizar el Aprovechamiento Forestal de catorce (14) árboles de la especie Eucalipto y siete (7) de la especie Urapán, los cuales se encuentran ubicados en el predio “El Niágara”, vereda Pulidos del municipio de Jenesano - Boyacá.

Que por intermedio del radicado 2019EE934 de fecha 01 de marzo de 2019, la Corporación requirió a los solicitantes, con el propósito de que allegara: i) comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales y ii) folio de matrícula inmobiliaria actualizado y legible, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

Que a través de radicado 2019ER4492 de fecha 06 de junio de 2019, los peticionarios allegaron el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, conforme a la Factura 718 de fecha 30 de enero de 2019, por un valor de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (108.087).

Que la Corporación, mediante radicado 2019EE4134 de fecha 18 de junio de 2019, requirió a los beneficiarios para que allegaran el certificado de tradición y libertad del predio en donde se ubican los árboles objeto del aprovechamiento forestal, solicitado mediante comunicado 2019EE934 del 01 de marzo de 2019.

Que los peticionarios, mediante radicado 2019ER4944 de fecha 21 de junio de 2019, dieron cumplimiento a lo requerido mediante comunicado 2019EE4134 de fecha 18 de junio de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.1.1. del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal como la *“extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.”*

Que la solicitud en referencia reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y corresponde a **CORPOCHIVOR** en virtud de lo dispuesto en el Art 31 de la Ley 99 de 1993, conceder los permisos para aprovechamientos y movilización de recursos naturales,

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentado por los señores **FREY EDUARDO QUINTERO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.180.012 expedida en Tunja y **DIEGO OSWALDO PARRA CORONADO**, con cédula de ciudadanía No. 1.053.559.800 expedida en Jenesano - Boyacá, de catorce (14)



26 JUN 2019

árboles de la especie Eucalipto y siete (7) de la especie Urapán, los cuales se encuentran ubicados en el predio "El Niágara", vereda Pulidos del municipio de Jenesano - Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese abierto el expediente administrativo No. A. F. 025 -19

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** visita de inspección ocular dentro del presente trámite de Aprovechamiento Forestal, presentado por los señores Frey Eduardo Quintero Suárez, identificado con cédula de ciudadanía no. 7.180.012 expedida en Tunja y Diego Oswaldo Parra Coronado, con cédula de ciudadanía No. 1.053.559.800 expedida en Jenesano - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente acto administrativo en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Jenesano - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso solicitado, por ende la interesada no podrá realizar el Aprovechamiento Forestal hasta tanto se notifique del respectivo acto administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.


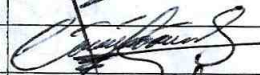
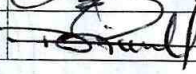
**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese a los interesados el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS	AUX. AD/TIVO - CONTRATISTA		21/06/2019
Revisado por:	DR. CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA SALAMANCA	ABOGADO CONTRATISTA		21/06/19
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DRA. DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		26/06/19
No. Expediente:	AF. 025/19			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.